

**ACTA N° 10 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PATATE,  
REALIZADA EL LUNES 21 DE JULIO DEL 2014**

En el cantón Patate a los veinte y un días del mes de Julio del año dos mil catorce, siendo las diez de la mañana con diez minutos, se reúne el Concejo Municipal en sesión ordinaria en el salón de sesiones de la Municipalidad, según convocatoria realizada por el licenciado Medardo Chilibuinga Guambo, Alcalde del cantón San Cristóbal de Patate, a través del señor Secretario General, contando con la presencia de los señores concejales: Tecnólogo Efraín Aimara, Sr. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, Ing. Jorge Vega, no se encuentra presente la señorita concejala Laura Tite. Actúa como secretario el Abg. Edgar Barros. Concurren a sesión de concejo el abogado Darwin Soria, Procurador Síndico Municipal, ingeniero John Marcial, Director de Desarrollo Social, doctor Ángel López, Director Financiero, el ingeniero John Yanzapanta, Director de Obras Públicas y el Arq. Edwin Flores, Departamento de Planificación. Siendo las 10H10 el **SEÑOR ALCALDE** da la bienvenida: Buenas días señores concejales, reciban un cordial bienvenida, Señor secretario sírvase constatar el quórum reglamentario y dar lectura al orden del día. **SEÑOR SECRETARIO:** Buenos días con el señor Alcalde y los señores concejales, de la hoja de control de asistencia puedo certificar la presencia de cuatro señores concejales y la ausencia de la señorita concejala Laura Tite. **CONVOCATORIA:** Por disposición del Lic. Medardo Chilibuinga, ALCALDE DEL GADMP, convoco a sesión ordinaria de concejo Municipal el mismo que se llevará a cabo el día lunes 21 de julio del 2014 a partir de las 10H00, en la sala de sesiones de la municipalidad, con los mismos puntos incorporados en la convocatoria del día miércoles 16 de julio del 2014, ya conocidos por ustedes. **ORDEN DEL DÍA: 1.-** aprobación del acta de la sesión ordinaria del concejo municipal del nueve de julio del 2014. **2.-** autorización para la firma del convenio interinstitucional para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT entre la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate. **3.-** Análisis de la Ordenanza para la Promoción y Difusión del Desarrollo Turístico, Cultural y Deportivo del cantón San Cristóbal de Patate para proceder a reformarlo. **4.-**Análisis de la Reforma al Reglamento para la Elección de la Belleza de la Mujer Patateña Reina Cantonal, Señorita Patronato Municipal y Señorita Turismo, para proceder a reformarlo. **5.-** Tratamiento de reforma del Reglamento para la Elección de la Belleza de la Mujer Patateña Reina Símbolo del Agro, Señorita Simpatía y Señorita Confraternidad. **6.-** Organización de las Festividades del XLI Aniversario de Cantonización de Patate y Nombramiento de Comisiones para las diferentes actividades. **SEÑOR ALCALDE:** Hasta aquí el orden del día, señores concejales. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Moción que se apruebe el orden del día de conformidad con lo que dispone el Artículo 318, inciso segundo del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción del señor Concejal Vega, ¿tiene apoyo? Es apoyado por todos, de tal manera que es aprobado el orden del día

por unanimidad. **1.- PUNTO:** Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del nueve de julio del 2014. **SEÑOR ALCALDE:** Señores concejales, si tienen alguna inquietud, alguna observación que tengan a sus intervenciones, hacer notar a fin de realizar los cambios respectivos. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Mociono que se apruebe el acta de la sesión ordinaria del nueve de julio del 2014, moción que lo hago con fundamento en el artículo cincuenta y siete literal t) del COOTAD. La moción es apoyada por todos los asistentes, el acta queda aprobada por unanimidad. **SEÑOR ALCALDE:** Se aprueba el acta, siguiente punto por favor: **SEÑOR SECRETARIO:** **2° PUNTO:** Autorización para la Firma del Convenio Interinstitucional para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT entre la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate. **SEÑOR ALCALDE:** Señores concejales, esto les puse porque nos enviaron de la AME y nos están pidiendo que nosotros aportemos con diez mil dólares y ellos pondrán otros diez mil para que ellos contraten al profesional, pero ustedes comprenderán que también hubo la propuesta por parte de la ESPE, si ustedes revisaron el documento quisiera escucharles también si vale la pena o no la firma de este convenio, **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Justamente el día jueves y viernes tuvimos una capacitación con la AME en la ciudad de Ambato, en donde se topó todos los puntos referentes a lo que es el Plan de Ordenamiento Territorial, obviamente cada institución trata de presentar lo mejor que tiene, y la AME parece que fuera una maravilla, con todas las leyes con todos los parámetros para una actualización del plan; también estuve presente en la exposición de la ESPE, me pareció muy bien, ahora según los plazos estamos al tope, es mi manera de pensar, todavía no estoy muy claro en el tema. **SEÑOR ALCALDE:** Bueno, para mí también es algo nuevo, también no estoy muy claro, mañana es la reunión de la AME en Baños, ahí se va a nombrar la nueva directiva, y quiero aprovechar para cerciorarnos un poquito más, pero más allá de esto, tenemos un buen aliado y hemos venido trabajando con la ESPE, no solo en esto, sino también nos van a ayudar en lo que es el avalúo catastral, es mi criterio pero si ustedes prefieren hacer lo otro, es decisión de ustedes, está planteado la propuesta, el costo tanto con la AME y la ESPE nos costará veinte mil dólares, pero yo me inclino un poquito más con la ESPE. **SEÑOR VICEALCALDE:** Bueno ojalá la ESPE nos envíe un borrador de convenio, y ver los compromisos que va a hacer la también, porque con la socialización que hizo la ESPE, es mucho más amplia de lo que nosotros aquí vemos en la AME. En este momento siendo las diez y quince minutos de la mañana llega la señorita concejala Laura Tite. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Yo sí creo que hay que tomarle con un poco más de tranquilidad, pese a la premura de tiempo que tenemos, pero por ser parte de la Comisión de Avalúos, hemos estado preocupados por esta situación, yo creo que hubo un convenio que se pretendió firmar creo que hace más de un año con la ESPE, y lo que habló el funcionario justo de la ESPE era de una carta de intención mas no un convenio, en un convenio existe contrapartes contractuales en donde cada una de las partes tenemos que cumplirlo, y de lo que yo entiendo es que con la ESPE es que se va a

hacer la invitación a los pasantes que vengan a dar una asistencia técnica, más no va a haber una contraparte de la ESPE, en responsabilidades, en tomar en cada una de las decisiones, en cada una de las etapas, por ese lado no le veo problema, en cambio si se hacemos con la AME si hay una responsabilidad mutua de cada una de las partes, incluso en la asistencia que tuvimos acá en la capacitación si se dió a conocer cuáles serían las ventajas de incluir un proyecto con la AME, pero yo también, como decía usted señor Alcalde, hay que empaparse un poquito más, y no nos apresuremos, démonos esta semanita más para asesorarnos bien y decidir con mayor conocimiento. **SEÑOR ALCALDE:** Sobre la carta de intención no es tan real, porque lo que quiere el señor Rector es hacer un convenio macro para la actualización del PDOT y la actualización catastral, si en esta semana podemos sacar una cita con el señor Rector de la ESPE, sería mejor firmar el convenio macro, porque lo que indica en el convenio con la AME es poca cosa, si analizamos el convenio, que es lo que va a hacer la AME, miremos solamente en los objetivos, **Obligaciones de las Partes.- a)** prestar la asistencia técnica y asesoría especializada a través de los técnicos nacionales, técnicos regionales y técnicos territoriales, también dice.- va a conformar una comisión de supervisión técnica, para que dé seguimiento del convenio y el cumplimiento de los productos objeto del convenio, estará integrado por un técnico de planificación de ordenamiento territorial de la AME matriz, designado por la Dirección Técnica de Planificación AME y por el GAD Municipal de Patate, el concejal presidente de la Comisión de planificación, o el Director de Planificación. ¿Qué más hace la AME?, evaluar mensualmente el avance, a través de la comisión de la supervisión técnica, entregar la actualización del plan ajustado a las prioridades del Gad municipal y alineado a las metas del buen vivir, entregar las propuestas económicas de la actualización de la información urbana y rural y entregar el diagnóstico de la situación actual de los servicios de agua potable y alcantarillado. Nosotros igual tenemos cinco acápite. Entonces yo quisiera que demos por conocido este punto, hasta que nos asesoremos un poquito más. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Moción que se dé por conocido el punto y que se dé un plazo máximo de una semana en la cual vamos a tener reuniones tanto con la AME y con la ESPE para tomar una decisión más loable para la institución, moción que lo hago en base al artículo 57 literal t) del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción del señor concejal Hoyos tiene apoyo. Existe el respaldo de todo el concejo Municipal. Se aprueba la moción por unanimidad. Siguiendo punto por favor. **SEÑOR SECRETARIO: 3.- Punto.-** Análisis de la Ordenanza para la promoción y difusión del Desarrollo Turístico, Cultural y Deportivo del cantón San Cristóbal de Patate para proceder a reformarlo. **SEÑOR ALCALDE:** Señores Concejales como estamos a vísperas de conmemorar un año más de la emancipación política de nuestro cantón, debemos apoyar a la cultura, tradiciones, costumbres de nuestra ciudad, esta ordenanza está en vigencia y estamos planteando realizar algunos cambios, vayamos leyendo y de presentarse algunos cambios, de una vez, vamos modificando. Proceda con la lectura **SEÑOR SECRETARIO:** Inicio con la lectura del convenio que se adjunta a continuación:



MUNICIPALIDAD DE PATATE  
SECRETARÍA GENERAL  
Teléfonos: 2 870 214 – 523 - 529  
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



## EL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO Y MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

### CONSIDERANDO:

*Que, el numeral 8 del Art. 264 del Constitución del Ecuador, indica que los gobiernos municipales tendrán la competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, la de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*

*Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;*

*Que, el literal g) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal;*

*Que, el literal h) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria.*

*Que, el literal q) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.*

*Que, el literal h) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley, la de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*

*Que, el Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será*



MUNICIPALIDAD DE PATATE  
SECRETARÍA GENERAL  
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529  
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



*considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa;*

*Que, el Art. 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, indica que las instituciones autónomas y a las del sector público en general, podrán realizar donaciones a personas naturales o jurídicas privadas siempre y cuando éstos correspondan a programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turística, deportiva, comunitaria y científica, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente;*

*Que, el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria;*

*Que, el Art. 1 del Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que, que los Concejos Municipales o Metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante Resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.*

*Que, el Art. 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.*

*Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que para, el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que son atribuciones del Concejo Municipal la de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno*



MUNICIPALIDAD DE PATATE  
SECRETARÍA GENERAL  
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529  
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



*autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

*Que, el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.*

*En uso de la facultad legislativa prevista en la Constitución y la ley; y de atribución conferida en el literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización expide la siguiente:*

**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN  
DEL DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL CANTÓN SAN  
CRISTÓBAL DE PATATE.**

**TÍTULO I  
ÁMBITOS, FINES Y PRINCIPIOS.**

*Art. 1.- **Ámbito y Fines.**- La presente Ordenanza es una disposición legal para regular la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en lo relacionado al impulso y fomento de la actividad turística, cultural y deportiva. Garantizando el acceso de la comunidad patateña*

*Art. 2 **dirá.**- **Objetivo.**- Garantizar el acceso de la comunidad a espacios de educación, ciencia, tecnología y actividades culturales y deportivas.*

*Art. 3 **Principios.**- Los principios en los que se basa la presente ordenanza son los siguientes:*

***Unidad.**- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a la interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, usos y costumbres.*

***Complementariedad.**- Gestionarán la participación de las demás instituciones a nivel cantonal, provincial y nacional, de igual forma buscará apoyo en los diferentes niveles de la Institución Municipal para el logro de los objetivos propuestos.*

***Universalidad.**- Todos los ciudadanos tienen derecho a participar y beneficiarse de las actividades que desarrolle el GAD Municipal de Patate para los objetivos y fines propuestos.*

**En el inciso tercero del Artículo 3 en la última línea, completar la palabra logro.**

**SEÑOR ALCALDE:** Señores concejales, hasta aquí el capítulo uno, si hay alguna inquietud, alguna observación, alguna propuesta de cambio a estos fines, indicándoles que esta ordenanza está en vigencia, pero como llega las fiestas de cantonización, tenemos una nueva normativa, está el COOTAD, o si estamos de acuerdo, pasamos al siguiente capítulo. **SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** Señor Alcalde, señores concejales, la ordenanza concuerda con el marco jurídico vigente, pero yo sugiero que se incremente un capítulo o se regula la ordenanza, a través de un reglamento, donde se estipule los incentivos que se entrega a las candidatas para tener bien claro, cómo se va a invertir esos recursos; la ordenanza está bien estructurada. **SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO.** Yo creo oportuno lo que el señor Procurador Síndico señala, en estos días se dió a conocer el informe de la Contraloría General del Estado, examen realizado desde el mes de marzo del 2010, hasta el treinta de marzo del 2014, es oportuno también que conozca el Concejo que según las recomendaciones que hacen, es de que el nivel legislativo, es el que tiene que tratar de legislar de acuerdo a las disposiciones legales que está en vigencia, y específicamente lo que dice aquí en la ordenanza, no es lo que se debía haber puesto, especialmente en lo que la entrega que se hace a las candidatas, es lo que dice en la ordenanza y ese tema debe ser considerado por el Concejo Municipal, porque las instancias correspondientes, sea este, nivel ejecutivo, o a nivel de los departamentos, lo que nosotros hacemos es cumplir con las ordenanzas, pero es necesario que el Concejo tome cartas en el asunto, caso contrario se tendrá que asumir lo que está observando la Contraloría General del Estado. Por otro lado, se ha escuchado algunos argumentos en lo que es la Contribución de Mejoras, esto no es la gana de molestar o que es a criterio del financiero o del señor Alcalde, esto está establecido a través de una ordenanza aprobado por el Concejo Municipal, y de las disposiciones legales que hay que cumplir, la Contribución Especial de Mejoras se lo hace en base a un cobro de acuerdo a lo que está estipulado en la ley, y para su cobro se emite una ordenanza, y la ordenanza está debidamente aprobado por el Concejo Municipal, pero ya se escucha criterios, y habrá que tomar muy en cuenta, a su turno, el concejo o la Institución deberá tomar como resolución de que de pronto se oponen al pago, que se pide que no se pague, pero les recuerdo que hay un informe de la Contraloría que ya las hará llegar, en lo que tiene que ver con la aplicación de la Contribución de Mejoras, y en caso de no hacerlo existe la responsabilidad para quienes no lo hacen. Tengo que informales también que en cinco años, en ninguna de las recomendaciones, en ninguna de las observaciones se manifiesta que la Institución haya perjudicado haya gastado en algo ilegal, esto nada más quería indicarles. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Nos hubiese gustado tener el conocimiento del informe que hace la Contraloría sobre las recomendaciones, porque prácticamente no conocemos nada de estas recomendaciones y mal podríamos indicar que se modifique se incorpore algún artículo si no tenemos conocimiento de lo que ha indicado la Contraloría. **SEÑOR ALCALDE:** Lo que pasa es que la invitación se realiza a los concejales de la administración anterior porque ellos son los responsables de la

elaboración de la ordenanza y el reglamento, cuando nos hagan conocer el informe definitivo, inmediatamente les hare conocer al concejo, pero todos debemos cumplir con la normativa y en la parte administrativa yo soy responsable en los gastos y todo lo que la ley me faculta, pero yo si quisiera que se audite cada año, para estar al tanto de las recomendaciones y cumplir con las indicaciones que nos hacen. **SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA:** Yo creo que la falla del cobro de mejoras fue de aquí mismo, porque no lo hicieron a tiempo y han dejado que se acumule para que nosotros enfrentemos el problema ahora, esas inconsistencias que se han dado hoy tenemos que afrontarlos, esos chismes, esos comentarios, está mal, hay una imagen del municipio fatal, que da pena porque uno que está involucrado y que somos nuevos, y que hemos venido con la buena predisposición y con la buena voluntad de servir y colaborar para que el municipio salga adelante, pero estas cosas si va afectando, obremos de buena fe, no provoquemos ni demos que hablar, la gente habla por algo, no es porque sí, ni por capricho, primero está el honor de la institución, luego la honra, la moral de cada uno de nosotros, yo por mi parte no quiero tener problemas a futuro, al final he tenido una vida correcta y por errores, quizás involuntarios, no voy a estar involucrado en esas cosas, pero tenemos que hacer algo, de lo contrario irá creciendo como una bola de nieve. **SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA:** Bueno en el tema de la Contribución de Mejoras, Patate nunca ha cobrado, para decir a lo mejor en este periodo se descuidaron, recién se va a proceder con el cobro y la gente ya conoce porque con ellos aprobamos la ordenanza y como dice la ley, cumplir y hacer cumplir la ley, ahora, con los asesores que tenemos podemos ir puliendo la ordenanza. **SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA:** perdón señor Alcalde, el día viernes me topé con los señores de mocha y ellos acordaron cobrar el 10% y a 15 años plazo, el plazo es más largo. **SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO.** Yo creo que es importante el hecho de que todos debemos cuidar la imagen de la institución, y para cuidar la imagen de la institución todos debemos estar bien informados de lo que está haciendo la institución, o sea, para hablar debo tener conocimiento de todo un proceso, por ejemplo, no trato de defender la Contribución Especial de Mejoras, pero es una ley que está en vigencia desde años atrás, y que todos los municipios tienen que cumplir y hacer cumplir la ley, pero en ese sentido, el Concejo Municipal ha tomado una decisión desde hace dos años atrás, esa ordenanza lastimosamente la parte legislativa no lo hizo bien, porque no incluye la forma de determinar la base a cobrar, y no determina tampoco la exoneración que indica la ordenanza, no debe haber, porque una contribución, un impuesto, no puede haber exoneración en base a un reglamento que se estableció en esa ordenanza, y justamente la administración municipal a través de asesoría jurídica emitió un informe indicando que la ordenanza estaba mal elaborada y comienza el mismo concejo a tratar una nueva ordenanza la misma que es aprobada en el seno del Concejo Municipal, luego en una reunión con los representantes del cantón se llega a establecer un porcentaje que disminuían hasta el 40% eso es lo que aprueba el Concejo Municipal, en forma inmediata que es lo que nos compete como parte operativa, el cumplimiento de la ordenanza, porque la ley dice cumplir y hacer cumplir las leyes y ordenanzas, sin

embargo, la potestad de ustedes de decidir de no cobrar, eso tienen que decidir, pero eso ya no es cuestión del financiero, ni de rentas, ni de la tesorera, aquí deben tomar la decisión de que se cobre o no a cobre, y esa resolución para nosotros ya es ley que hay que cumplirlo, repito para poder cobrar es en base a una ordenanza que ya está aprobada y sancionada; eso es lo que hemos informado a Contraloría, que la ordenanza ya está publicada en el Registro Oficial y que las cartas están para ser cobradas. Entonces para poder informar a la ciudadanía todo esto debemos estar informados, más los cálculos, información de Agua Potable, de Obras Públicas, de Rentas, financiero, y con esta información, podamos dar a conocer a la ciudadanía. **ING. JOHN YANZAPANTA:** Ante un comentario que habíamos tenido con el señor concejal Guevara el día miércoles anterior, quiero solicitarle comedidamente que luego de la sesión me permita clarificar el punto del departamento de obras públicas, cómo ha venido elaborando los presupuestos, enmarcados en la ley, en las buenas costumbres y en el trato justo como dice la ley, porque hay algún criterio de que la obra vale tanto y se va a pagar tanto, aprovechando las palabras que dice el señor concejal que una vida bien llevada no debe ser mancillada por comentarios mal habidos. **SEÑOR ALCALDE:** Bueno, nos hemos salido del tema, volvamos al punto, continúe **SEÑOR SECRETARIO:** Continúo con la lectura.

XX

XX

XX

XX

XX

XX

XX



MUNICIPALIDAD DE PATATE  
SECRETARÍA GENERAL  
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529  
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



*Solidaridad.- Redistribuirá y orientará los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones.*

*Sustentabilidad.- priorizará las participaciones, capacidades y vocaciones de los habitantes del territorio local, para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población.*

## TÍTULO II

### "DE LA GESTIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA".

*Art. 4.- La ejecución de las actividades culturales y deportivas, estarán bajo la responsabilidad del Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad y estas serán debidamente planificadas y promocionadas en los medios de comunicación local, provincial y nacional de ser el caso.*

*Art. 5.- Las actividades estarán enfocadas a:*

- a) La promoción turística, cultural, artesanal, gastronómica y deportiva.*
- b) Desarrollo de actividades deportivas con todos los segmentos de la población.*
- c) Organización de ferias, desfiles, exposiciones y más eventos con fines turísticos, culturales y deportivos.*
- d) Promoción y difusión de la riqueza natural y cultural del cantón Patate.*

*Art.6.- Las programaciones que quedarán instituidas como oficiales serán las siguientes:*

- a) Fiestas del Señor del Terremoto*
- b) Corpus Cristi*
- c) Mes de la cultura y Emancipación Política*
- d) Eventos deportivos con la participación de los diferentes sectores de la población*
- e) Reconocimiento a la belleza de la mujer patateña*
- f) Feria turística, agropecuaria, artesanal y gastronómica*
- g) Celebración de finados*
- h) Día de los inocentes (6 de Enero)*
- i) Fin de Año*

*Art.- 7.- Cada evento programado estará respaldado con el respectivo proyecto, en el se describirá todas las actividades o programaciones a realizarse con su respectivo presupuesto.*



MUNICIPALIDAD DE PATATE  
SECRETARÍA GENERAL  
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529  
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR




- Art. 8.- Para la ejecución de los distintos eventos programados, la Dirección de Desarrollo Social deberá apoyarse en las comisiones del nivel legislativo y funcionarios.
- Art. 9.- La Dirección de Desarrollo Social presentará hasta el 30 de Octubre de cada año el Plan Operativo Anual, en el que constará en forma detallada las actividades y el costo.
- Art. 10.- El Concejo Cantonal mediante vía resolución podrá declarar nuevos actos y programas como oficiales.
- Art. 11.- La Dirección Financiera, previa la presentación del Plan Operativo Anual, prevendrá los recursos necesarios en el presupuesto del siguiente período fiscal, observando las disposiciones legales para el efecto.
- Art. 12.- Las erogaciones económicas que se realicen en función de la presente ordenanza deberán realizarse siguiendo el procedimiento legal.

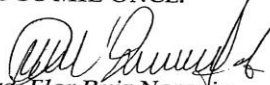
*Disposición transitoria*

*Primera.- Para el presente año, las actividades que obliga la presente ordenanza, se sustentarán con las programaciones presentadas por el departamento y Comisiones. La ejecución de los diferentes eventos podrán autofinanciarse.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DEL CANTÓN PATATE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

  
Lic. Medardo Chilibingua  
ALCALDE GAD PATATE



  
Srta. Flor Ruiz Naranjo  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, FUE CONOCIDA, DISCUTIDA Y APROBADA POR EL CONCEJO DE PATATE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 21 DE JULIO Y SESIÓN ORDINARIA DE L25 DE JULIO DE 2011, CONFORME CONSTA EN LOS LIBROS DE ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS SESIONES DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE.

  
FLOR RUIZ NARANJO  
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA DE CONCEJO. PATATE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2011, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL INCISO CUARTO

**SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO:** Señor Alcalde, señores Concejales, justo en este artículo es la observación, hoy es el momento oportuno para que se dé tratamiento a esta discusión, porque, mientras no se acepte un justificativo que ha sido remitido por parte de la Institución, la recomendación sigue vigente, y la recomendación dice que este tipo de gastos en ninguna de las fiestas puede hacerse, aunque nosotros les hemos justificados que son gastos culturales, de promoción histórica, y más, pero ellos no aceptan. Permítame, leer lo que dice el artículo 17 de la ley del control del gasto público que dice: "Prohíbese a las instituciones autónomas y a las del sector público en general realizar donaciones a personas naturales o jurídicas privadas, pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos

similares”. Sin embargo esta ley ya no está en vigencia, pero la contraloría nos toman en cuenta, pero hay el Código de Planificación que dice casi lo mismo, aspiremos de que la Contraloría acepte nuestros justificativos y tendremos un cambio, caso contrario como está planteando en la ordenanza, vamos a tener problemas. **SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE:** En vista de que ya se han emitido los criterios, mi sugerencia sería que la parte técnica sea quienes nos ayuden para reformar bien la ordenanza, para no seguir cometiendo los mismos errores, que pena, que lástima, que no podamos dar dinero para las fiestas, de mi parte si quisiera que el señor financiero nos asesore por escrito para nosotros poder tomar las mejores decisiones en la reforma a la ordenanza. **SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA:** Yo estaba averiguando también en Pelileo han hecho un contrato con un administrador, y ahí les ha cobrado 56 mil dólares y esa persona se encargó de hacer todas las fiestas. **SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** Merece una explicación en ese sentido. Ellos contrataron un profesional que se haga cargo de todas las fiesta con la finalidad de no hacerse mucho problema en lo que tiene que ver con los pagos, pero en definitiva hubo la inversión municipal; el artículo 1 del reglamento al 104 es claro, dice que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las entidades del sector publico podrán donar, realizar lo que quieran, siempre y cuando vaya en beneficio directo de la colectividad, si nosotros podemos especificar dentro de la ordenanza que todo lo que va a invertir el municipio va en beneficio de la comunidad no va a haber ningún problema, y de hecho yo les había dicho a los señores auditores que ellos habían hecho un análisis muy subjetivo de la inversión municipal, ahora, yo diría que la ordenanza pase a la Comisión de Legislación conjuntamente con la Comisión de lo Social para que de ahí nazca y se plasme lo que yo estoy diciendo, en definitiva lo que dice la contraloría es que no podemos dar plata a las candidatas y a los señores de los barrios, las demás programaciones si podemos hacer. **SEÑOR ALCALDE:** Yo quiero indicarles algo. Todos los cantones hacen fiesta en absoluto, por otro lado señor jurídico, el artículo 17 de la ley del control del gasto público dice: **Art. 17.-** “Prohíbese a las instituciones autónomas y a las del sector público en general, realizar donaciones a personas naturales o jurídicas privadas, pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos similares, así como asignaciones a organismos privados, con excepción de aquellos que correspondan a programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turística, deportiva, comunitaria y científica, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente”. Entonces, no podemos dar dinero a las candidatas, tal vez podamos aportar con alguna cantidad, por decir cada concejal pone mil, mil, el señor concejal Juanito puede aportar con una candidata y así cada uno puede aportar. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** A veces no entiendo, la ley en unas veces permite y en otras prohíbe, por ejemplo dentro de las funciones del Concejo en el literal q) dice: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; aquí nos están permitiendo patrocinar la cultura, y como uno patrocina. . . entonces yo creo que si debemos hacer las consultas respectivas, porque no podemos dejar de celebrar la particularidad de las tradiciones y culturas de nuestro pueblo. **SEÑOR ALCALDE:** Señores concejales, hemos avanzado hasta el artículo 11 de la ordenanza, en el artículo 12 tenemos que hacer un cambio, hay que hacer las consultas necesarias, sigamos con la disposición transitoria, **SEÑOR SECRETARIO:** Se da lectura a la disposición Transitoria. **SEÑOR ALCALDE:** Hasta aquí el tratamiento de la reforma a la ordenanza, debe aprobarse en primer debate, y en base al planteamiento de la compañera Laura, se haga las consultas pertinentes y con estas, hacer la aprobación en segundo debate.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE:** Mociono que se apruebe la reforma a la ordenanza para la promoción y difusión del desarrollo turístico, cultural y deportivo del cantón san Cristóbal de Patate, en primer debate, esto lo hago fundamentado en el artículo 57 literal a) del COOTAD. **La moción es apoyada por unanimidad**, por tanto se aprueba en primer debate la ordenanza en mención. **SEÑOR ALCALDE:** Una vez que se ha aprobado este punto, continuemos con el siguiente punto por favor: **SEÑOR SECRETARIO: 4.-**Análisis de la reforma al reglamento para la elección de la Belleza de la Mujer Patateña Reina Cantonal, Señorita Patronato Municipal y Señorita Turismo, para proceder a reformarlo. **SEÑOR ALCALDE:** Tenga la bondad de dar lectura señor Secretario. Doy lectura al reglamento, como sigue:



MUNICIPALIDAD DE PATATE  
SECRETARÍA GENERAL  
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529  
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



#### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE CANTÓN PATATE

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad..."

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador establece "...fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales..."

**Que**, el artículo 54 literal q) del COOTAD determina que "promover las culturas, las artes....."

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide el siguiente:

#### REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA BELLEZA DE LA MUJER PATATEÑA REINA CANTONAL, SEÑORITA PATRONATO MUNICIPAL Y SEÑORITA TURISMO.

Art. 1. La elección de las Reinas se efectuará el día y hora que señale anualmente para el efecto el Concejo Cantonal.

Art.2. Las candidatas a los reinados deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Ser patateña de nacimiento o hija de padre o madre patateños;
- b) Tener entre 17 y 23 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la candidatura
- c) Copia de la cédula de identidad o ciudadanía
- d) Ser soltera
- e) Que se encuentre cursando o haya cursado la educación media o superior
- f) Que represente a un Barrio, Caserío, Parroquia, Club, Institución Pública o Privada del cantón.
- g) Las candidatas deberán residir en el cantón Patate
- h) Las candidatas podrán inscribirse para participar en cualquier dignidad

Art. 3. Todas las candidatas tienen la posibilidad de participar y ser elegidas Reina Cantonal, Señorita Patronato Municipal y Señorita Turismo.

Art. 4. Las autoridades invitadas de fuera del cantón, serán consideradas **prejurado** que asistan al evento galante, se seleccionarán mediante sorteo con la participación directa de los representantes de las candidatas, las personas que conformarán el **IURADO**

**SEÑOR ALCALDE:** En el literal a) hemos tenido algunos inconvenientes, inclusive la reinita actual fue motivo de críticas. **SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA:** Bueno en este punto, igual el Concejo anterior tubimos que debatir, porque por ejemplo la parroquias escojen su candidata, y ahí escojieron una candidata que estudió en el Tena, si

nosotros hubiésemos decidido que esa niña viva en Patate, la candidata ya no podía participar, pero esta reina ganó y cumplió a cabalidad, fue una reina que sacó la cara por primera vez a la parroquia. En cuanto a la edad antes era de 18 años en adelante, pero en vista de que no había candidatas, tuvimos que bajar a 16 años. **Existe concenso en el literal b) que la edad de las candidatas sea desde los 17 a veinte y tres años de edad. Se elimina los literales g) y h).** **SEÑOR SECRETARIO:** Doy lectura al Artículo 3 y existe concenso para que se cambie de la siguiente manera: Art. 3.- Todas las candidatas tienen la posibilidad de participar y ser elegidas reina Cantonal, Srta. Virreina, Srta. Turismo, Srta Confraternidad, Srta Simpatía, y Srta Cultura. **Continúo con la Lectura,** el artículo cuatro. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.** Hablando del jurado calificador, yo pienso que dentro de eso se puede hacer la gestión con las personas que conocen del tema y dentro de los que están presentes escoger a los miembros del jurado, que no se le cargue al Alcalde, **SEÑOR ALCALDE:** Bueno, para mí, esto es una experiencia muy amarga, a veces no vienen todos, aquí dice las autoridades de afuera serán consideradas directamente jurado, pero no todas las autoridades aceptan este compromiso. Miren lo que pasó con la Reina de Ambato, a mí primero me dió vergüenza, porque llegó al Desfile Militar, y lo primerito a criticar, a hacerle quedar mal, a insultarle en la tarima. Por eso, es mejor que se sortée, pero algún miembro del jurado, si es de Quito, pide transporte, comida, hotel, y todo es gasto, entonces con la experiencia que se ha tenido, uno trata de hacer lo mejor, pero todos quieren ganar, y el hospedaje es en hotel Viña del Río, que es caro. Entonces yo les pido dejemos como está el artículo 5. Continúe **SEÑOR SECRETARIO: sigo con la lectura del artículo 5.**

XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX



MUNICIPALIDAD DE PATATE  
SECRETARÍA GENERAL  
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529  
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



**CALIFICADOR**; el mismo que estará conformado por cinco miembros, de entre los cuales se elegirá un Presidente.

Las autoridades reconocidas a nivel nacional serán designadas directamente **JURADO CALIFICADOR**.

Adicionalmente, se designará de la misma forma a una persona que desempeñará el cargo de Secretario, quien será el encargado de verificar la votación y del ingreso de los datos al sistema computarizado.

El **JURADO CALIFICADOR** será elegido para Reina Cantonal, Señorita Patronato Municipal y Señorita Turismo.

Art. 5. El Notario (a) Público (a) debidamente acreditado, actuará como observador en el escrutinio.

Art. 6. Cada miembro del jurado elector luego de cada presentación de las candidatas determinará la calificación en un mínimo de 15 y un máximo de 20 puntos.

6. 1. El mensaje será calificado con un mínimo de 15 y un máximo de 20 puntos.

Art. 7. Las candidatas se presentarán en dos trajes: (Opening no será calificado)

- **TÍPICO LATINOAMERICANO (por sorteo)**
- **GALA Y MENSAJE.**

**Se prohíbe el uso de fuegos artificiales y presencia de mascotas.**

Art. 8. La presentación de las candidatas en el certamen de elección será por sorteo.

Art. 9. En caso de existir empate entre dos candidatas, el jurado tendrá la potestad y será quien determine las dignidades mediante la formulación de una pregunta.

Art. 10. La candidata con el mayor puntaje será designada Reina Cantonal, mientras que la candidata que obtenga el segundo puntaje será designada Señorita Patronato Municipal y la candidata que obtenga el tercer puntaje será designada Señorita Turismo.

Art. 11. En caso de existir una sola candidata inscrita, para Reina Cantonal el Concejo la proclamará como reina.

Art. 12. La presente reforma deroga todo Reglamento expedido con anticipación en la Municipalidad.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** En caso de imposibilidad para ejercer el reinado debidamente comprobado le reemplazará quien obtenga el segundo lugar en cada uno de los reinados.

Se continúa con la lectura y se avanza hasta el Artículo 10 el mismo que se reforma y queda de la siguiente manera: Art. 10.- Las candidatas con el mayor puntaje será designada Reina Cantonal, mientras que la candidata que obtenga el segundo lugar será designada Señorita Virreina, la candidata que obtenga el tercer puntaje será designada Señorita Turismo, la candidata que obtenga el cuarto puntaje será designada Señorita Confraternidad, la candidata que obtenga el quinto puntaje será designada Señorita Simpatía, la candidata que obtenga el sexto puntaje será designada Señorita Cultura. Se termina con la lectura de los artículos 11 y 12. **SEÑOR ALCALDE:** Hemos terminado de analizar el reglamento para la elección de la belleza de la mujer patateña reina cantonal, señorita patronato municipal y señorita turismo, señores concejales, solicito eleven a moción para aprobar. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Moción que se apruebe la reforma al reglamento para la elección de la belleza de la mujer patateña reina cantonal, señorita patronato municipal y señorita turismo, que hoy sería: **SEGUNADA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES DE LA BELLEZA DE LA MUJER PATATEÑA REINA CANTONAL.** **SEÑOR ALCALDE:** La moción del señor concejal Jorge Vega, Tiene apoyo. Tiene el apoyo de la totalidad de los miembros del Concejo, por tanto se aprueba el reglamento en mención. Siguiendo punto **SEÑOR SECRETARIO. 5.- punto.** Tratamiento de reforma del reglamento para la elección de la belleza de la mujer patateña Reina Símbolo del Agro, Señorita Simpatía y Señorita Confraternidad. **SEÑOR ALCALDE:** Proceda con la lectura **SEÑOR SECRETARIO:** Procedo con la lectura del reglamento. XXXXXXXXXX

XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX  
XX

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE  
CANTÓN PATATE**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador establece “...fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales...”

**Que**, el artículo 54 literal q) del COOTAD determina que “promover las culturas, las artes.....”

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide el siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA BELLEZA DE LA MUJER  
PATATEÑA REINA SIMBOLO DEL AGRO, SEÑORITA SIMPATÍA Y  
CONFRATERNIDAD**

Art. 1. La elección de las Reinas se efectuará el día y hora que señale anualmente para el efecto el Concejo Cantonal.

Art.2. Las candidatas a los reinados deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Ser patateña de nacimiento o hija de padre o madre patateños;
- b) Tener entre 16 y 22 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la candidatura
- c) Copia de la cédula de identidad o ciudadanía
- d) Ser soltera
- e) Que se encuentre cursando o haya cursado la educación media o superior
- f) Que represente a un Barrio, Caserío, Parroquia, Club, Institución Pública o Privada del cantón.
- g) Las candidatas deberán residir en el cantón Patate
- h) Las candidatas podrán inscribirse para participar en cualquier dignidad

Art. 3. Todas las candidatas tienen la posibilidad de participar y ser elegidas Reina Símbolo del Agro, Señorita Simpatía y Señorita Confraternidad.

Art. 4. Las autoridades invitadas de fuera del cantón, serán consideradas **prejurado** que asistan al evento galante, se seleccionarán mediante sorteo con la participación directa de los representantes de las candidatas, las personas que conformarán el **JURADO**



MUNICIPALIDAD DE PATATE  
SECRETARÍA GENERAL  
Teléfonos: 2 870 214 - 523 - 529  
PATATE - TUNGURAHUA - ECUADOR



**CALIFICADOR**; el mismo que estará conformado por cinco miembros, de entre los cuales se elegirá un Presidente.

Las autoridades reconocidas a nivel nacional serán designadas directamente **JURADO CALIFICADOR**.

Adicionalmente, se designará de la misma forma a una persona que desempeñará el cargo de Secretario, quien será el encargado de verificar la votación y del ingreso de los datos al sistema computarizado.

El **JURADO CALIFICADOR** será elegido para Reina Símbolo del Agro, Señorita Simpatía y Señorita Confraternidad.

Art. 5. El Notario (a) Público (a) debidamente acreditado, actuará como observador en el escrutinio.

Art. 6. Cada miembro del jurado elector luego de cada presentación de las candidatas determinará la calificación en un mínimo de 15 y un máximo de 20 puntos.

6. 1. El mensaje será calificado con un mínimo de 15 y un máximo de 20 puntos.

Art. 7. Las candidatas se presentarán en dos trajes: (Opening no será calificado)

- **TÍPICO LATINOAMERICANO (por sorteo)**
- **GALA Y MENSAJE.**

**Se prohíbe el uso de fuegos artificiales y presencia de mascotas.**

Art. 8. La presentación de las candidatas en el certamen de elección será por sorteo.

Art. 9. En caso de existir empate entre dos candidatas, el jurado tendrá la potestad y será quien determine las dignidades mediante la formulación de una pregunta.

Art. 10. La candidata con el mayor puntaje será designada Reina Símbolo del Agro, mientras que la candidata que obtenga el segundo puntaje será designada Señorita Simpatía y la candidata que obtenga el tercer puntaje será designada Señorita Confraternidad.

Art. 11. En caso de existir una sola candidata inscrita, para Reina Símbolo del Agro el Concejo la proclamará como reina.

Art. 12. La presente reforma deroga todo Reglamento expedido con anticipación en la Municipalidad.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** En caso de imposibilidad para ejercer el reinado debidamente comprobado le reemplazará quien obtenga el segundo lugar en cada uno de los reinados.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Por los antecedentes desde que se inició con la señorita Reina Campesina en un comienzo y después la Reina Símbolo del Agro, personalmente, yo siempre he visto una forma de minimizar a la mujer del campo, yo creo que todas se merecen ser reinas de Patate, a lo mejor existe una comunidad que quiere participar, que lo haga para reina de Patate, y nos ahorraríamos gastos y críticas, y le daríamos el verdadero valor a la mujer, porque no puede haber una reina de primera categoría y una de segunda, porque eso es lo que se percibe, mi punto de vista es que la elección de la Reina del Agro, no se realice y se haga un buen programa con todas las reinas que quieran participar, sea a reina de Patate. **SEÑOR VICEALCALDE:** Yo le felicito la idea del compañero, creo que tiene razón al decir, porque tiene que haber una reina de primera y otra de segunda. Si hacemos una sola reina existirá igualdad, la matriz, las parroquias y las comunidades, porque todas somos patateños. **SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA:** Bueno respetando el criterio de los compañeros, pero la elección a Reina Símbolo del Agro ya es una tradición, y verá que el campo siempre está pendiente con su candidata para participar como símbolo del Agro, ahora sería bueno que se haga en un solo acto. **SEÑOR ALCALDE:** Lo importante, señores concejales, es que las comunidades siempre están predispuestos para ser partícipes en los diferentes actos de las fiestas, pero hacer en un solo acto, no alcanza, sería mejor que participen a reina cantonal, porque antes, había tres reinas, interparroquial, reina del Agro y reina cantonal, aunque yo veo la buena intención de unir el campo con la ciudad, pero si compartimos con las comunidades lo que pretendemos hacer, las comunidades van a entender, ¿qué le parece?, ¿a usted la vamos a valorar como candidata cantonal?, la gente se va a motivar, por fin nos toman en cuenta para participar a reina cantonal, nosotros también tenemos derecho, además la reina del agro solo se nombraba y no hacía nada, y lo que si había era pugna con la reina cantonal. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Mi sugerencia y **lanzo como moción** que primero se socialice la Reforma del Reglamento para la Elección de la Belleza de la Mujer Patateña Reina Símbolo del Agro, Señorita Simpatía y Señorita Confraternidad. A fin de tener un criterio de la comunidad que nos permita discernir de mejor manera la participación o no, en forma igualitaria, la elección de la reina de Patate, moción que lo formulo de conformidad con el Art. 57 literal a) del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** Está en consideración la moción presentada, señores concejales, tiene apoyo. La moción es apoyada por todos los concejales, de tal forma que se resuelva socializar con las comunidades, antes de ser aprobado. **SEÑOR ALCALDE:** siguiente punto, **SEÑOR SECRETARIO: 6.- Punto.-** Organización de las Festividades del XLI Aniversario de Cantonización de Patate y Nombramiento de Comisiones para las diferentes actividades. **SEÑOR ALCALDE:** Compañeros concejales, en la ordenanza está un artículo tan clave que es lo económico, quedamos resueltos en que nos van a hacer las consultas el señor Financiero y Jurídico y traer el criterio, con ese criterio, tenemos que aprobar la ordenanza en segunda, lanzamos las programaciones, vamos a actualizar las fechas, entonces en base a ese artículo que nos facultará para proceder con el gasto, podremos actuar, porque ya tendremos la partida presupuestaria, porque sin dinero no,

hacer un desfile con 10 mil, es engañarnos, ahora con estas observaciones es como cortarnos una mano, no podemos hacer nada, pero estos controles es solamente a los municipios pequeños, vayan a controlar a Ambato, a Guayaquil, a Quito, donde somos los débiles, ahí está la contraloría, donde no podemos alzar a ver, dicen que cometemos errores, pero nosotros hacemos las cosas legales, sin embargo ellos no aceptan. Ochocientos mil da el Municipio de Ambato para la fiesta de la fruta, novecientos mil el Gobierno Provincial, y quién le observa, lo que tenemos es que armarnos con un poco más de fundamento para que la próxima sesión tratar ya con documentos y poder aprobar.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA:** Lo que yo sugiero es que vayamos a Peliléo, y averigüemos ¿cómo hicieron?, para ver que figura le han dado, porque sí permiten fomentar la cultura, el deporte, el turismo, lamentablemente Patate es un pueblo pequeño y no se puede pedir mucho, Peliléo es un cantón grande, donde hay mucha industria, las industrias han aportado con 15 mil dólares, pero aquí, a quién, de pronto se puede pensar en los concejales, señor Alcalde, los directores departamentales, aquí es arrimar el hombro todos, para que todo salga bien y nos beneficiemos. Lo que si me han dicho dos concejales de Peliléo, han tomado la decisión de que pase lo que pase le damos el contrato a Geovanny Rodríguez por 56 mil dólares, para que se encargue de los shows artísticos, lo que es ampliación, desfiles, y bueno dice que es titánico, pero que ya estaba involucrado en eso y hasta aquí estoy muy bien, dijo, ayer ha dado 15 ampliaciones para el desfile que hubo, y dijo, contraté a la gente, y da trabajo a otros, y la cuestión de las candidatas, tendríamos que buscar autofinanciamiento. **SEÑOR ALCALDE:** Para todo esto tenemos que formar las comisiones, y por lo menos nombremos la comisión para la organización de la elección de la Reina. **SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** Aquí hay un error y con Angelito recién caemos en cuenta, en el 2010 en Concejo aprueba una ordenanza para la celebración de las fiestas y con la ley vigente a la fecha, el artículo 17 de la Ley del Gasto Público fue derogado con el Código de Finanzas Públicas, y nosotros contestamos a la Contraloría en ese sentido, porque ellos toman en cuenta desde el 2010 el 104 del Código de Finanzas Públicas, entonces el Concejo aprueba de acuerdo al 17 del Gasto Público, en el 2011, como desaparece el gasto público y aparece el Código de Finanzas Públicas, hacen esta nueva ordenanza, pero se olvidan de derogar la ordenanza del 2010, entonces aprovechando esta reforma podemos derogar, y este trabajito tiene que hacer la comisión de legislación, y también se tiene que traspasar el capítulo del comité de fiestas a la ordenanza. **SEÑOR ALCALDE:** Entonces, le ruego a la comisión de Legislación y Fiscalización preparar la ordenanza, para el segundo debate, que alguien proponga que la comisión fusione las ordenanzas que están en vigencia para que sea una sola, para tratarlo en segundo y definitivo debate. **SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE:** Moción que se pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que fusione las ordenanzas del 2010 y la del 2011 y presentar el proyecto de ordenanza para la próxima sesión ordinaria, con esto, tendremos los puntos de vista más claros y poder tomar una mejor decisión, moción que lo hago fundamentado en el Artículo 57 literal a) del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada tiene

apoyo, es aprobado por unanimidad. Una vez culminado con los puntos del orden del día, y sin más que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de la señorita y los señores concejales y da por concluido la sesión, siendo las 12H10 del día lunes 21 de julio del 2014, Firmando para constancia de lo actuado el señor Alcalde del cantón y secretario que certifica.

Lic. Medardo Chilibingua Guambo  
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

Abg. Edgar Barros V.  
SECRETARIO GENERAL